



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN No. **0 1 0 7 9** DE **2 8 MAR. 2023**

“Por la cual se modifica la desagregación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal 2023”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 14 de la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018 modificada por la Resolución 2072 de 2018, en concordancia con el artículo 19 del Decreto 2590 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto 2590 de 2022 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la *Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*.

Que, el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 enuncia: *“Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional”*.

Que, el artículo 19 del Decreto 2590 de 2022, establece *“(…) El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.”*

Que, mediante Resolución 00005 del 02 de enero de 2023, se desagregó el presupuesto de gastos de Funcionamiento para vigencia fiscal 2023 y analizadas las nuevas necesidades, propias de la dinámica de la programación presupuestal, se requiere modificar la desagregación de funcionamiento, con el fin dar continuidad al servicio de aseo y cafetería, teniendo en cuenta que acuerdo marco de precios CCE-126-2023, establece nuevas condiciones en la cual se estipula que se debe hacer una consulta a los proveedores llamada (RFI), la cual tiene una duración de 4 días hábiles se hace necesario extender el plazo de ejecución, por lo tanto, y considerando que existe saldo sin ejecutar en el rubro de bienes de aseo y cafetería, es necesario

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica desagregación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal 2023"

realizar el traslado del rubro ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS al rubro SERVICIOS DE SOPORTE para dar continuidad en el servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Efectuar modificación a la desagregación inicial en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal 2023 y realizar los respectivos ajustes y registros en el SIIF Nación, según el siguiente detalle:

SECCIÓN 410400

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Recurso	Descripción	Contracréditos \$	Créditos \$
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	65.000.000	65.000.000
02	02				10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	65.000.000	65.000.000
02	02	02			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	65.000.000	
02	02	02	006		10	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	65.000.000	
02	02	02	006	003	10	ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	65.000.000	
02	02	02	008		10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		65.000.000
02	02	02	008	005	10	SERVICIOS DE SOPORTE		65.000.000
TOTAL CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS							65.000.000	65.000.000

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 2 8 MAR. 2023


GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA
SECRETARIO GENERAL – Ordenador del Gasto

Proyectó: Maudys Martínez G. – Grupo de Gestión Administrativa y Documental
 Revisó: César Augusto Hoyos Gómez – Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental
 Revisó: Dina Luz Soto Bastidas – Abogada Secretaria General
 Revisó: Carlos Roberto Cardona Hernandez – Coordinador Grupo de Gestión Financiera y Contable